

Factura: 001-004-000004255

20151308001P02904



NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMARIA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Factura N°		20151308001P02904					
ACTO O CONTRATO:							
CONFERENCIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE ABRIL DEL 2014					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres, Razón social	Tipo, interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Código	Persona que le representa
Nada	ROMPILUENTES	DE LOS PROPIOS INTERES	CEDULA	100416679	ECUATORIANA	150000000	
Nada	NEOMA CRUIF S.A. VENEZOLANA	DE LOS PROPIOS INTERES	CEDULA	100151470	ECUATORIANA	150000000	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres, Razón social	Tipo, interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Código	Persona que le representa
DELEGACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANTAS		MANTAS		MANTAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBJETIVO OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		ATENCION					

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMARIA DEL CANTÓN MANTA

5.12

COMPRAVENTA DE UN DEPARTAMENTO Y ESTACIONAMIENTO QUE OTORGA LA SEÑORA: ALESSANDRA CATERINA BORRO MIENTES; A FAVOR DE LA SEÑORA: IRIS MIROSLAVA MEDINA CRUZ.-

CUANTIA: USD 42.718,79

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiuno de abril del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara, la señora **ALESSANDRA CATERINA BORRO MIENTES**, de estado civil soltera, en calidad de **VENDEDORA**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, la señora **IRIS MIROSLAVA MEDINA CRUZ**, de estado civil casada con el señor Verdy Acentino Moreta Figueroa, en calidad de **COMPRADORA**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA** sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar en y autorizar una de Compraventa de un bien raíz, conforme las siguientes estipulaciones: **PRIMERA : OTORGANTES.-** Intervienen y suscriben el presente contrato, por una parte la señora **ALESSANDRA CATERINA BORRO MIENTES**, de estado civil soltera, a quien para efectos de este contrato, se lo llamará simplemente "VENDEDORA"; y, por otra parte la señora: **IRIS MIROSLAVA MEDINA CRUZ**, de estado civil casada, a quien para los efectos de este contrato, se lo llamará simplemente "COMPRADORA". Las contratantes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Manta, con capacidad legal suficiente, cual en derecho se requiere para ejecutar esta clase de actos.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Con fecha primero de diciembre del dos mil ocho consta inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta con fecha seis de noviembre del dos mil ocho, en la cual consta que los señores Galarza Izquierdo José Miguel, Murillo Almeida María Victoria, Rodas Zamora Felipe y Roldan Bravo Silvana Margarita dieron en venta a favor de la señora ALESSANDRA CATERINA BORRO MIENTES (soltera). Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO signado con el numero D-DOS, del Edificio ARENA MAR TRES, ubicado en la avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cucalón de la parroquia y cantón Manta DEPARTAMENTO D-DOS: Esta compuesto de sala comedor, cocina, dormitorio, dos baños, y dos terrazas y tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Departamento D-TRES; POR ABAJO: Lindera con departamento D-UNO; POR EL NORTE: Lindera con Departamento B-DOS Y C-DOS Y área común ductos y circulación partiendo desde el oeste hacia el este en dos coma treinta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en cero coma sesenta metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados en cero coma noventa metros, desde este punto ángulo de noventa grados en uno coma sesenta metros, desde este punto ángulo doscientos setenta grados en u no coma ochenta y cinco metros, desde este punto ángulo doscientos setenta grados en cero coma cuarenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en cuatro coma cuarenta metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados en uno coma sesenta metros, desde ángulo de noventa grados en dos coma treinta y cinco metros POR EL SUR: Lindera con vacío hacia área común ingreso, partiendo desde el oeste hacia el este en dos coma cuarenta y cinco metros. Desde este punto angulo de doscientos veinticinco grados en dos coma setenta y cinco metros, desde este punto ángulo de ciento treinta y cinco grados en cero noventa metros, desde este punto ángulo de ciento treinta y cinco grados en cero coma treinta metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados en tres coma noventa y cinco metros; POR EL ESTE: Lindera con Departamento C-DOS en cinco coma setenta metros; POR EL OESTE: Lindera con vacío terraza Departamento PB-B y área común ingreso, partiendo desde el norte hacia el sur en u o coma cincuenta y cinco metros desde este punto ángulo de doscientos veinticinco grados en tres metros, desde este punto ángulo de noventa grados en seis coma ochenta metros. AREA 71.02m2. ALICUOTA: 0.0258%, De la totalidad del edificio. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN; b) Con fecha primero de diciembre del

dos mil ocho consta inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Publica Cuarta del Cantón Manta con fecha seis de noviembre del dos mil ocho, en la cual consta que los señores Galarza Izquierdo José Miguel, Murillo Almeida María Victoria, Rodas Zamora Felipe y Roldan Bravo Silvana Margarita dieron en venta a favor de la señora **ALESSANDRA CATERINA BORRO MIENTES** (soltera). Compraventa relacionada con un estacionamiento E-DIECIOCHO DEL EDIFICIO ARENA MAR TRES POR ARRIBA.- Lindera con vacío; POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio; POR EL NORTE: Lindera con estacionamiento E diecisiete en seis metros; POR EL SUR: Lindera con estacionamiento E-Diecinueve en seis metros; POR EL ESTE: Lindera con terraza Departamento PB-B en dos coma setenta metros; POR EL OESTE: Lindera con calle publica en dos coma setenta metros, AREA: 16.20m²; ALICUOTA: 0.0059% de la totalidad del edificio. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRALIBRE DE GRAVAMEN.-

TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA: Mediante este contrato la compradora: **IRIS MIROSLAVA MEDINA CRUZ COMPRAVENTA** declara lo siguiente: a) Con fecha cuatro de febrero del año dos mil cuatro se celebró escritura de compraventa en la Notaría Publica Primera del Cantón Manta bajo el número 2015.13.08.01.P0779, debidamente registrada en el registro de la propiedad del cantón Montecristi con fecha cinco de febrero del año dos mil quince, entre la señora **IRIS MIROSLAVA MEDINA CRUZ**, casada (Vendedora) Y LA COMPAÑIA **INSTALCONTRUC S.A.** (Comprador). Sobre un lote de terreno ubicado en la Lotización **SHIRLEY** del cantón Montecristi, remanente que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: CUARENTA Y CINCO METROS, y lindera con calle Establecida; POR ATRÁS: CUARENTA Y CINCO METROS, y lindera con el lote Diez, Doce, y Catorce; POR EL COSTADO DERECHO: TREINTA METROS; y lindera con calle establecida; POR EL COSTADO IZQUIERDO: TREINTA METROS, y lindera con el señor José Vicente Trujillo Padilla. Lote de terreno que corresponde a los lotes 9,11, y 13 de la manzana C, tiene una superficie total de: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (1350.00 M²). El mismo que lo adquirió mediante escritura de Protocolización de sentencia del juicio de partición extrajudicial, que siguió el señor **Fredy Medina Cruz** en contra de los herederos Presuntos y posibles interesados del señor **ROMULO MANUEL MEDINA SANCHEZ**, Protocolizada en la Notaría Publica Segunda del cantón Manta con fecha 1 de octubre de 1990. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Tomo (04) con el número (1) de fecha 1 de noviembre de 1990. Tocándole a favor de la Heredera: **IRIS MIROSLAVA MEDINA CRUZ**, hija del fallecido **Romulo Manuel Medina Sanchez**, de la manzana C lotes números cinco, siete, nueve, once, y trece con

una superficie de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados y lote número veinte con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, superficie total dos mil setecientos metros cuadrados. Linderos de la superficie de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Por el Noreste treinta metros con calle establecida, Por el Suroeste setenta y cinco metros con señora Neva Medina V. y por el Suroeste treinta metros con el señor Rubín Uranio Medina. Linderos lote número veinte; Por el Noroeste quince metros con señora Gloria Cruz viuda de Medina, por el Noroeste treinta metros con señor Freud Medina, Por el suroeste: quince metros con calle establecida. Declara además que el dinero utilizado para la compra de este bien inmueble, lo adquirió por la venta de un bien inmueble a la COMPAÑÍA INSTALCONTRUC S.A., el mismo que lo adquirió como parte de la herencia de su padre Rómulo Manuel Medina Sanchez, declarando a la vez que este bien no entra dentro de la sociedad conyugal que mantiene con el señor Verdy Moreira, la presente aclaración no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente. **CUARTA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público la "VENDEDORA", da en venta real y enajenación perpetua a favor de la "COMPRADORA" el departamento y el estacionamiento descrito e individualizado en la cláusula segunda de este contrato literal a) y b), con las mismas medidas, linderos, ubicación y demás características.- **SEXTA: PRECIO.-** El precio de los bienes inmuebles que se venden, descritos en la cláusula segunda de este contrato según certificado emitido por la Ilustre Municipalidad de Manta es de \$42.718.79; y de acuerdo al valor pactado entre las partes motivo de esta compraventa es de: \$70, 000.00 que la vendedora declara haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de la compradora, sin que exista reclamo posterior, por este concepto. **SEPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones correspondientes.- **LA DE ESTILO.** - Sírvasse señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- (Firmado) Abg. ALEXI MIGUEL DELGADO GRACIA con matrícula número: 13-2003-106.- Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que las comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



8466



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 8466

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de inscripción: 19 de octubre de 2008
Manta

Libro de Propiedad: Urbano
Código Catastral: R31 de Manta: 1080817039

LINDEROS REGISTRALES

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO E- DIECIOCHO DEL EDIFICIO ARENA MAR FRES POR ARRIBA. Lindera con vacío. POR ABAJO. Lindera con terreno del Sr. C. C. POR EL NORTE. Lindera con Estacionamiento E diecinueve en seis metros. POR EL SUR. Lindera con Estacionamiento E - Diecinueve en seis metros. POR EL ESTE. Lindera con terreno Departamento PB B en dos coma setenta metros. POR EL OESTE. Lindera con calle pública en dos coma setenta metros. AREA: 16,20m2. ALICUOTA: 0,0059% de la totalidad del edificio. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RELACION DE MOVIMIENTOS REGISTRABLES

Acto	Número	Fecha de Inscripción	Valor
Compra Venta	368	19.12.2003	277
Compra Venta	396	18.08.2007	28.471
Propiedades Horizontales	27	14.12.2008	32
Financ	32	14.12.2008	341
Compra Venta	345	01.12.2008	20.291

MOTIVOS REGISTRABLES

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscripción: Inscripciones, 18 de febrero de 2003

Libro: 1 Folio Final: 3757 Folio Final: 3766

Número de Inscripción: 368 Número de Réplica: 85

Oficina de Inscripción: Manta Notaría Cuarta

Número de Inscripción: Manta

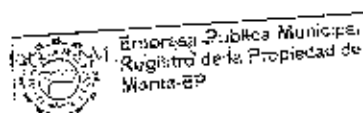
Fecha de Inscripción: Inscripciones, 05 de febrero de 2003

Libro: 1 Folio Final: 3757

Fecha de Inscripción:

Oficina de Inscripción:

Libro: 1 Folio Final: 3757 Folio Final: 3766



09 ABR 2015



CATORCE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03093874	García López Bernardo James Evario	Soltero	Manta

1.3 Comprayenta

Inscrito el: jueves, 16 de agosto de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 26.914 - Folio Final: 26.923
Número de Inscripción: 1.966 Número de Repertorio: 3.906
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cucaracha, parroquia Manta, cantón Manta.

M a n t a



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Comprador	80-000000009971	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Comprador	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estephan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	368	19-feb-2003	3757	3766

1.4 Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 14 de octubre de 2008

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.152 - Folio Final: 1.209
Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 5.691
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

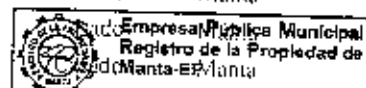
Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Arena Mar Tres, El Sr. Jose Miguel Galarza Izquierdo comparece por sus propios derechos y en representación de su esposa Maria Victoria Murillo Almeida, y de los Conyuges Felipe Rodas Zamora y Silvana Roldan Bravo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01643734	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Propietario	17-05750873	Murillo Almeida Maria Victoria		
Propietario	01-04997119	Rodas Zamora Felipe		

Certificación impresa por: MANTAC

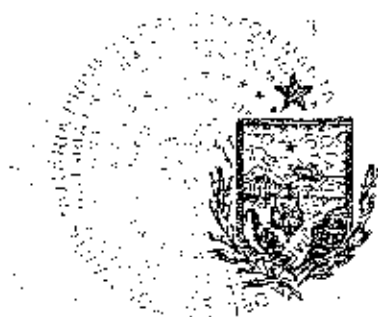
Fecha Registro: 30/08



09 ABR 2015



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Propietario: 4-126-1360 Rolán Bravo Silvana Margarita

Casado Manta

a. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compraventa	1360	16-ago-2007	26914	26923

Planos

Inscripción el: martes, 14 de octubre de 2008

Tomo: 2 Folio Inicial: 394 - Folio Final: 398

Número de Inscripción: 32 Número de Repertorio: 5.692

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de octubre de 2008

Escritura: Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Constitución de planos del Edificio denominado Arena Mar Uno.

b. Apellidos, Nombres y Razón Social de las Partes:

Apellidos	Estado Civil	Nombre y Razón Social	Estado Civil	Dominio
Propietario	Casado	4-126-1360 Rolán Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta
Procurador	Casado	4-126-1360 Rolán Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta
Procurador	Casado	4-126-1360 Rolán Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta
Procurador	Casado	4-126-1360 Rolán Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades Horizontales	27	14-ago-2008	1152	1209
Compraventa	1360	16-ago-2007	26914	26923

Compraventa

Inscripción el: lunes, 01 de diciembre de 2008

Tomo: 88 Folio Inicial: 50,262 - Folio Final: 50,297

Número de Inscripción: 3.450 Número de Repertorio: 6.848

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de noviembre de 2008

Escritura: Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO signado con el número 7-4005 y el ESTACIONAMIENTO 6-

DE 010000, del C.O. y ARTENA MAR TRS, ubicado en la avenida Frigata de la Libertad, zona Puerto Baños

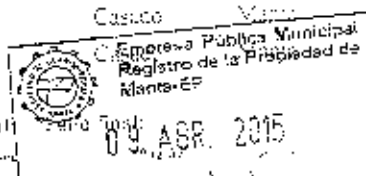
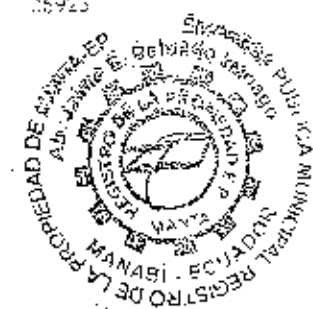
de la ciudad de Manta, cantón de Manta, provincia de Manabí.

b. Apellidos, Nombres y Razón Social de las Partes:

Apellidos	Estado Civil	Nombre y Razón Social	Estado Civil	Dominio
Comprador	Casado	4-126-1360 Rolán Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta
Vendedor	Casado	4-126-1360 Rolán Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta
Vendedor	Casado	4-126-1360 Rolán Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta
Vendedor	Casado	4-126-1360 Rolán Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta
Vendedor	Casado	4-126-1360 Rolán Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compraventa	3450	01-dic-2008	50262	50297





Propiedades Horizontales

27

14-oct-2008

1152

1209

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:49:10 del jueves, 09 de abril de 2015

A petición de:

Rosa Carrizosa

Elaborado por: María Asunción Cedeno Chávez

130699882-2

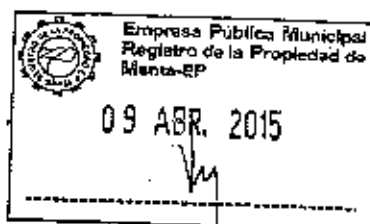


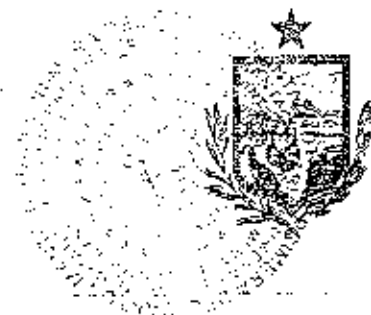
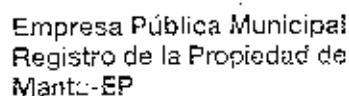
Válidez del Certificado 30 días. Exento que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





8457



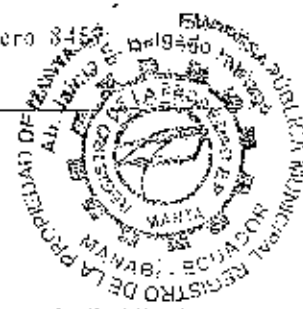
Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 8456

INFORMACIÓN REGISTRAL

Lunes, 23 de octubre de 2008

1. Name of Party:
 2. Date of Birth:



LINDERS INSTRUCTIONS

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO signado con el número D-DOS, de la finca ARENA MAR TRES, ubicada en la avenida Fregata de la Urbanización Pedro Bains, Ciénaga de la Parroquia y Canton Manta. DEPARTAMENTO D- DOS: Está compuesto de una casa, cocina, comedor, dos baños y dos terrazas y tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA. Linderá con Departamento D- TRES. POR ABAJO. Linderá con Departamento D- UNO. POR EL NORTE. Linderá con Departamento B- DOS y C- DOS y área común ductos y circulación, partiendo desde el oeste hacia el este en dos coma treinta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en cero coma sesenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en uno coma noventa metros, desde este punto ángulo de noventa grados en uno coma sesenta y cinco metros, desde este punto ángulo de noventa grados en uno coma sesenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en cuatro coma cuarenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en uno coma sesenta metros, desde este punto ángulo de noventa grados en dos coma treinta y cinco metros. POR EL SUR. Linderá con vacío hacia área común ingreso, partiendo desde el oeste hacia el este en dos coma cuarenta y cinco metros, Desde este punto ángulo de doscientos y cincuenta grados en dos coma sesenta y cinco metros, desde este punto ángulo de ciento treinta y cinco grados en cero coma noventa metros, desde este punto ángulo de ciento treinta y cinco grados en cero coma treinta metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados en tres coma noventa y cinco metros. POR EL ESTE. Linderá con Departamento C- DOS en cinco coma sesenta metros. POR EL OESTE. Linderá con vacío terraza Departamento PB-B y área común ingreso, partiendo desde el norte hacia el sur en uno coma cincuenta y cinco metros.



Empresa Pública Municipal
Registral de la Propiedad de
Manto, E.D.

09 ABR. 2015



de doscientos veinticinco grados en tres metros, desde este punto ángulo de noventa grados en seis coma ochenta metros. AREA. 71,02m². ALICUOTA: 0,0258%. De la totalidad del edificio. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	368 19/02/2003	3.757
Compra Venta	Compraventa	1.966 16/08/2007	26.914
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	27 14/10/2008	1.152
Planos	Planos	32 14/10/2008	594
Compra Venta	Compraventa	3.450 01/12/2008	50.262

Movimientos Registrales:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: miércoles, 19 de febrero de 2003

Folio: 1 Folio Inicial: 3.757 - Folio Final: 3.766

Número de Inscripción: 368 Número de Repertorio: 785

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de febrero de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrano ubicado en el Barrio Umña de la Parroquia y Canton Manta. Con una superficie total de MIL CIENTO CATORCE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado (*)	Manta
Vendedor	13-03093874	García López Bernardo James Enrique	Soltero	Manta



2.- Compraventa

Inscrito el: jueves, 16 de agosto de 2007

Folio: 1 Folio Inicial: 26.914 - Folio Final: 26.923

Número de Inscripción: 1.966 Número de Repertorio: 3.906

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

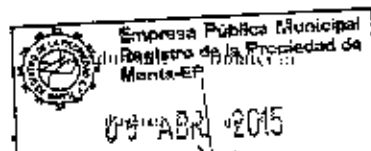
a.- Observaciones:

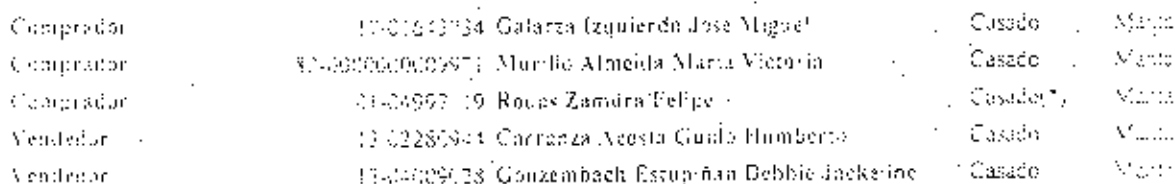
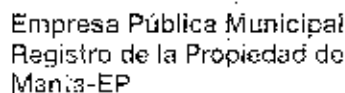
Lote de terreno ubicado en la avenida Fragata de la Urbanización Pedro Balda Cuacon de la Parroquia y Canton

M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
---------	-----------------	-------------------------





Libro	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compartir Vozes	368	19-06-2003	3757	3766

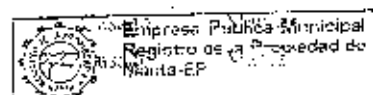
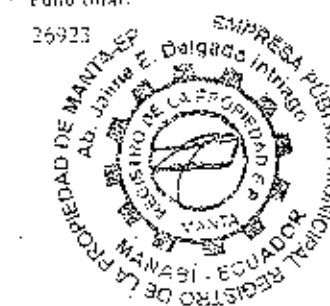
El Sr. Juan José López, propietario del fundo denominado Arena Mar Prieta. El Sr. José Miguel Sánchez, dueño de la finca denominada Los Arroyos de San Juan y en representación de su esposa María Victoria Muñoz de Sánchez, y los señores Pedro Rojas Zamora y Silvestre Rojas Sáenz.

Clasificación	Código C.R.I.C.	Nombramiento Razón Social	Municipio	Domicilio
Propietario	17-21543734	Galante Izquierdo José Miguel	Casado	Municipio
Propietario	17-25756973	Martínez Almeida María Victoria	Casado	Municipio
Propietario	17-24497119	Rodas Zamora Felipe	Casado	Municipio
Propietario	17-25713660	Roldán Bravo Silvana Margarita	Casado	Municipio

Libro	Nº Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Cámara 4551	1968	16-ago-2007	25914	25923

Consiglio di Amministrazione della Società per Azioni denominata Arera Macchine

Categoría	Identificación R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Documento
Propietario	17-11542704	García Izquierdo José Miguel	Soltero	Ninguno
Protestante	17-15750871	Martín Almeida María Victoria		
Protestante	17-14439719	Rodas Zamora Felipe		



09-APR 29 1955



Propietario 01-02611860 Roldan Bravo Silvana Margarita Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	27	14-oct-2008	1152	1209
Compra Venta	1966	16-ago-2007	26914	26923

5 / 1 Compraventa

Inscrito el: lunes, 01 de diciembre de 2008

Tomo: 88 Folio Inicial: 50.262 - Folio Final: 50.291

Número de Inscripción: 3.450 Número de Repertorio: 6.848

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de noviembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

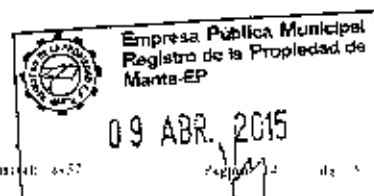
Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO signado con el número D-IXOS y el ESTACIONAMIENTO E-DIECIOCHO, del Edificio ARENA MAR TRES, ubicado en la avenida Fragata de la Urbanización Pedro Bales Catedral de la Parroquia y Cantón Manta

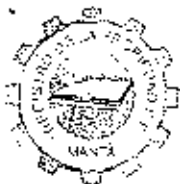
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04136979	Burro Fuentes Alessandra Caterina	Soltero	Manta
Vendedor	17-01643754	Galarza Izquierdo Jose Miguel	Casado	Manta
Vendedor	17-05750873	Murillo Almeida Maria Victoria	Casado	Manta
Vendedor	01-04997119	Rodas Zamora Felipe	Casado	Manta
Vendedor	01-02611860	Roldan Bravo Silvana Margarita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	27	14-oct-2008	1152	1209





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Pagos		
Compra-Venta	3	
Propiedades Horizontales	1	

Número de Inscripciones



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:48:30 del jueves, 09 de abril de 2015

A petición de:

Jaime E. Delgado Intriago
Concedido

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez

1306998823

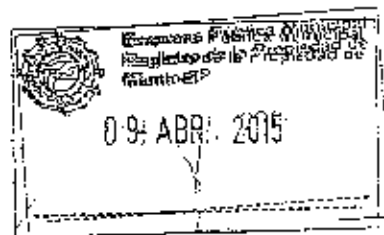


Validez del Certificado: 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio, se
emitirá un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



EDIFICIO ARENAMAR 3

arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estas personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art.4.- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio ARENAMAR 3", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio ARENAMAR 3".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO TORREMARINA.- El Edificio ARENAMAR 3 está compuesto por un cuerpo principal de cinco pisos altos, una planta baja y una planta de subsuelo ocupada como aparcamiento de vehículos. El inmueble tiene las características de un edificio inteligente; tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos y acabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene un ascensor japonés marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios, cableado dedicado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de Mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, las bodegas y los parqueos pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio ARENAMAR 3".

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, bodega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario lo cedere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licorerías, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente.



ARTÍCULO SUPLENATORIO

En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecederos, combustibles, productos combustibles o inflamables y materiales con un riesgo impido de incendio por fuego o explosión.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS - Los titulares de un título sobre bienes exclusivos del Edificio ARENAMAR 3, podrán usar su departamento, bodega o parcelas de conformidad con lo establecido en la Ley de Promoción Horizontal, de su Reglamento y de su reglamento interno. Cualquiera que sea el caso, ningún que se realice en el edificio privando o limitando los derechos sobre los bienes de propiedad común o que corresponda al titular o titular del departamento, bodega o parcelas.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS - Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS - Para solicitar modificaciones en los bienes exclusivos será necesario:

1. Que el propietario presente al titular de la estructura residencial la solicitud a ser otorgada por el Edificio ARENAMAR 3, y que dichas modificaciones querran ante el Comité de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentren en conformidad con lo previsto en la Ley de Promoción Horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno;
2. Que el propietario otorgue los permisos respectivos de construcción por parte de la Municipalidad Municipal de la Habana, si ello fuera necesario.

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS - Son obligaciones de los propietarios y usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

1. Ejecutar las obras que necesiten a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos, bodegas o parcelas, haciéndose responsables de los daños que por alguna se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a uno de ellos;
2. Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de ejecutar, trasladar o reparar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos leños;
3. Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS - Está prohibido a los propietarios y usuarios de los bienes exclusivos contravenir a sus:

10
Firma
Notario

EDIFICIO ARENAMAR 3

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el uso o la salubridad del Edificio;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
- h) Los niveles de música no podrán ser motivo de protesta de los vecinos.

CAPÍTULO III DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio ARENAMAR 3", las áreas de circulación exterior, retiros, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobby, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aire acondicionado, circulación de sótano, y áreas verdes, y el ingreso a los cuartos técnicos se lo hará dentro de las oficinas respectivas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio ARENAMAR 3".

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio ARENAMAR 3", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio ARENAMAR 3", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible.



Registro de la Propiedad del Cantón Manta



Numero de Repertorio:

2308

6848

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió en los siguientes actos:

1. Con fecha Veintuno de Diciembre de Dos Mil Ocho queda inscrita al libro de contratos COMPRAVENTA en el Registro de CONFESE VENTA con el número de inscripción 1493 celebrado entre: [XIMENA ALMEIDA MARIA VICTORIA en calidad de VENDEDORA], [FELIX DOMESTICO JESU MARCEL en calidad de COMPRADOR], [LILAS CAMILA FELIX en calidad de VENDEDORA], [ROLDAN BRAVO SILVANA MARGARITA en calidad de COMPRADOR], [BORIS MENTES ALESSANDRA CARMEN en calidad de COMPRADOR].

Que se refiere al libro, tomo y folio siguientes:

Libro	Folio	Numero
1493	1	1493
1493	2	1493
1493	3	1493
1493	4	1493
1493	5	1493
1493	6	1493
1493	7	1493
1493	8	1493
1493	9	1493
1493	10	1493
1493	11	1493
1493	12	1493
1493	13	1493
1493	14	1493
1493	15	1493
1493	16	1493
1493	17	1493
1493	18	1493
1493	19	1493
1493	20	1493
1493	21	1493
1493	22	1493
1493	23	1493
1493	24	1493
1493	25	1493
1493	26	1493
1493	27	1493
1493	28	1493
1493	29	1493
1493	30	1493
1493	31	1493
1493	32	1493
1493	33	1493
1493	34	1493
1493	35	1493
1493	36	1493
1493	37	1493
1493	38	1493
1493	39	1493
1493	40	1493
1493	41	1493
1493	42	1493
1493	43	1493
1493	44	1493
1493	45	1493
1493	46	1493
1493	47	1493
1493	48	1493
1493	49	1493
1493	50	1493
1493	51	1493
1493	52	1493
1493	53	1493
1493	54	1493
1493	55	1493
1493	56	1493
1493	57	1493
1493	58	1493
1493	59	1493
1493	60	1493
1493	61	1493
1493	62	1493
1493	63	1493
1493	64	1493
1493	65	1493
1493	66	1493
1493	67	1493
1493	68	1493
1493	69	1493
1493	70	1493
1493	71	1493
1493	72	1493
1493	73	1493
1493	74	1493
1493	75	1493
1493	76	1493
1493	77	1493
1493	78	1493
1493	79	1493
1493	80	1493
1493	81	1493
1493	82	1493
1493	83	1493
1493	84	1493
1493	85	1493
1493	86	1493
1493	87	1493
1493	88	1493
1493	89	1493
1493	90	1493
1493	91	1493
1493	92	1493
1493	93	1493
1493	94	1493
1493	95	1493
1493	96	1493
1493	97	1493
1493	98	1493
1493	99	1493
1493	100	1493

INSCRIPCION
EN COMPRAVENTA



[Handwritten signature]

Firma del Registrador



EDIFICIO ARENAMAN 3

comunal y recreativa, cuyo costo de participación está establecido en la presente Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios supervisará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes con inminente peligro de daño total o parcial o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejerce el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios autorizará a modificar, en construcción o cambio de los bienes comunes, previa estudio que presente el Director General, el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando no contravenga a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno de Convivencia Municipal de Santa Marta, el Código de Propiedad Horizontal, el Código Civil y todas las demás normas legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República de Colombia.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS. - Esta comunidad no admite actividades que impliquen el uso de armas de fuego o armas de guerra dentro de las áreas comunes del Edificio ARENAMAN 3, respecto de los bienes comunes lo siguiente:

1. Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejoras, los bienes comunes.
2. Instalar en perjuicio de los bienes comunes o contrario a su destino natural, cualquier actividad que implique el uso de los bienes.
3. Dejar de cumplir las obligaciones ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes.
4. Colocar o instalar en perjuicio de la persona o similares en la fachada de Edificio.
5. Colocar en áreas comunes que sirven de locomoción o dificultar su acceso, por muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, plena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado al Presidente y/o al Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se le realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en su reglamento y en el presente reglamento interno.
6. Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
7. Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, inflamables, corrosivas o de prohibida tenencia.
8. Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada de Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes.
9. Oponerse a la entrega de sus bienes exclusivos, al Presidente, al Administrador, al representante o terceros designados por ellos para el control de funcionamiento o mantenimiento de los bienes existentes en los bienes comunes.

Se otorga el presente documento en la ciudad de Santa Marta, a las 10 horas del día 10 de mayo del 2017.

Presidente de la Asamblea de Copropietarios

EDIFICIO ARENAMAR 3

- m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;
- n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
- o) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
- p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingresa al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parqueos ubicados en el subsuelo y planta baja del Edificio. Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio, es decir, en la calles Públicas

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble

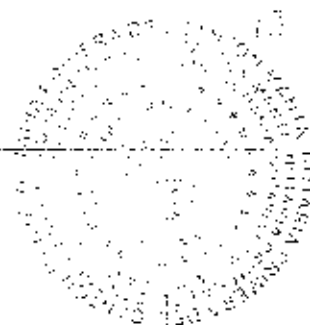
EDIFICIO ARENAMAR 3

- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Organos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
- i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
- l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.



EDIFICIO ARENAMAR 3

CAPITULO VI DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Ciudadanos, en su reunion ordinaria, analizará y aprobará con la votación de mas de la mitad de los asistentes a la misma el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y otras gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto debe ser aprobado antes del término de ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Administracion de los bienes comunes será a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- GASTOS ORDINARIOS.- Son gastos ordinarios los que son indispensables y necesarios para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de personal y empleados de mantenimiento, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, calefacción y refrigeración, suministro de ascensores, mantenimiento de jardines, áreas verdes, mantenimiento de áreas tales como áreas recreativas, áreas deportivas, mantenimiento de áreas tales como piscinas, mantenimiento de áreas tales como piscinas, mantenimiento de áreas tales como piscinas, mantenimiento de áreas tales como piscinas.

La obligación de pagar los gastos ordinarios del Edificio, constituirá el pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la cuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además de la obligación de pago acordada de las cuotas de seguro que se pague a conjunto de viviendas o a otros servicios al conjunto en condominio o al seguro de incendio y robo.

Cada propietario o copropietario de los bienes o los que se refiera al mismo antes de este contrato asumirá el costo de los mismos en exclusiva. Ningún propietario asumirá el costo de los mismos. Quien no pague las cuotas de los seguros, renunciará a ellos o a los derechos de los mismos, mientras sea el titular de dichos. Quien en su nombre sean titulares, los seguros o los mismos serán solidariamente responsables por dichos seguros, que se deben de pagar los intereses de los mismos.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Ciudadanos resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y otros de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se considerarán las dudas requeridas y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los propietarios de las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.- Gastos extraordinarios son los que se refieren a la Asamblea de Ciudadanos para los casos de emergencias o averías en el Edificio, que requieran para su reparación o mantenimiento.

EDIFICIO ARENAMAR 3

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITULO VII

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponca, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio declarado en propiedad horizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a



EDIFICIO ARENAMAR 3

peración de una de las acciones del Directorio de Administración de Bienes que representen por lo menos un 5% de cada una de las acciones de Edificio

En caso que el Presidente o el Administrador no procedieren a convocar a Asamblea General conforme a lo que antecede, los copropietarios podrán hacerlo convocándose con el consentimiento de por lo menos el 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

En convocatoria se exhibirá mediante documento escrito por cada una de las partes por lo menos la convocatoria a la fecha de reunión, en la que constará el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratar en el día.

En el caso que no se pueda reunir a la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta (60) días después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la intervención de la mayoría de los propietarios con sus poderes o fuere el número de copropietarios que asistiere.

Los copropietarios no asistidos a la reunión se abstendrán de asistir para la primera

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin que se convocara en primer lugar, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se trata de una Asamblea Unánime.

Art. 44.- QUORUM.- En todas las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto que represente más del 50% de las acciones de propiedad horizontal del inmueble, salvo que en convocatoria subsiguiente se proceda en propiedad horizontal. En segunda convocatoria el quorum quedará integrado por el número de copropietarios con derecho a voto que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o estatutos o crear uno nuevo, deberá estar presente el 50% de los propietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario podrá utilizar el quórum de la siguiente manera: las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, quésas de mora y otras sanciones establecidas, así como de cualquier otra cantidad que deba ser abonada o pagada por la Administración. Cada voto equivale a una acción de las acciones de propiedad horizontal.

Art. 45.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente

EDIFICIO ARENAMAR 3

conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;
- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;



EDIFICIO ARENAMAR 3

4. Responderá a las solicitudes de la Asesía a la administración del Edificio y responderá a las solicitudes de la Presidencia y Administradores de copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General estará integrado por cinco miembros del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCIÓN Y SECRETARÍA.- El Directorio General estará presidido por el Presidente, elegido por la Asamblea y a falta temporal de este por uno de sus miembros designado para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará al representante. Actuará como Secretario del Directorio General el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General podrá aceptar las renunciaciones, conceder las mismas si afectan por la dimisión, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y las las formalidades no fueren todas o parcialmente. Las peticiones serán recibidas del interesado y el área de la respectiva reunión. La falta de resolución favorable al interesado, podrá continuar en sus funciones hasta tanto sea admitida.

Art. 54.- CONVOCAATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán durante los tres primeros meses de cada año y las extraordinarias, durante los nueve meses restantes de año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse en plena convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros con el objeto de convocar a una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá realizarse una vez que hayan transcurrido al menos veinticuatro horas desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistiere.

Art. 57.- REPRESENTACIÓN.- A las reuniones de Directorio General asistirán su Presidente, o su representante, y el secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para votar específicamente o asunto inherente a puntos de la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Abogados, Especialistas o Profesionales que, asistirá con carácter consultivo. En ningún caso tiene el derecho de participación de persona alguna, inclusive instándose de copropietarios de edificio.

EDIFICIO ARENAMAR 3

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la



EDIFICIO ARENAMAR 3

Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 53.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Servir como presidente de las sesiones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponden.

b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando asista para emitir su voto, ejerciendo el mismo.

c) En caso de ausencia o impedimento temporal del Administrador, designará o designará a su representante o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se restituya o mas conveniente.

d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños de los edificios, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y de acuerdo a las oportunas disposiciones. En los seguros correspondientes, los contratos se firmarán a favor de los copropietarios.

e) Cumplir las funciones que le encomiende la Asamblea de Copropietarios. Al Directorio General y en su defecto, a la Ley de Propiedad Horizontal y Reglamento General y estatutos respectivos.

Art. 54.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerce la administración del Edificio, será designada por la Asamblea de Copropietarios para el período de un año o cuando sea reelegida indefinidamente. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerce la administración fuere temporalmente se delegará a otro copropietario hasta su finiquito y, si la fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 55.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerce la administración:

a) Administrar los bienes por las del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal en el Reglamento General y en este reglamento interno.

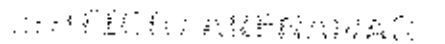
b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y tomar las reparaciones que fueran necesarias.

c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que esta o su representante en una sesión de la Asamblea de Copropietarios, según correspondencia con el procedimiento que estos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación y informes sobre la administración a su cargo.

d) Presentar y someter a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y de el Reglamento General el proyecto de Reglamento interno, las normas necesarias y convenientes para la conservación de los bienes comunes del inmueble y la armonía relación de los copropietarios.

EDIFICIO ARENAMAR 3

- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que hubiera a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivos cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;



- Art. 65. REPRESENTAÇÃO URGENTE - A representação é a forma jurídica de se proporcionar ao Poder Judiciário a solução do problema do Poder Público, em face de uma situação de fato que se encontra em desacordo com a legislação vigente.

37. A SEGMENT

Art. 37.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El caso de sistema de seguridad que se notifique en el formulario correspondiente a la oficina de zona educativa correspondiente por cada decanato, una vez al mes durante 1 año de cada uno de ellos.

[Handwritten signature]

EDIFICIO ARENAMAR 3

CAPITULO IX SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 88.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometida a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

CAPITULO X PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 69.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

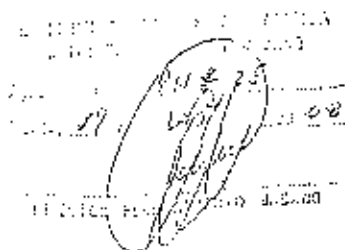
RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio ARENAMAR 3, celebrada el

Manta, Agosto 28 del 2008



Arc. José Miguel Galarza Izquierdo

RESPONSABLE TECNICO



RECIBIDO
F. 11/15/08
Sept. 25/08



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000055255

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

ECFRO MUENTES ALESSANDRA CASTRINA
EST. ARENAMP B LORO. Z13 Y OPTO.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

5847

MARGARITA AMORINDA

19/04/2015 10:13:15

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

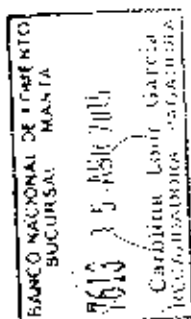
TOTAL A PAGAR

3.00

VÁLIDO HASTA: márculos, 09 de julio de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



El presente documento es un comprobante de pago emitido por el Banco Nacional de Fomento Bucursal Manta, en cumplimiento de la Ley de Fomento Rural y Agrario, y en virtud de la autorización otorgada por el Poder Judicial de la Federación.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

059 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

059 - 0137 **1301974737**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEDINA CRUZ IRIS MIROSLAVA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
1
ZONA

PARROCIA
San Juan
1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CIUDADANIA **1301974737**

MEDINA CRUZ IRIS MIROSLAVA
MANABI/MANTA/MANTA
18 NOVIEMBRE 1954
001- 0167 01167 F
MANABI/MANTA
MANTA 1954

[Firma]



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANA***** ES33112211

ASADO VERDY MOREIRA
SECUNDARIA CONTADOR
ROMULO MEDINA
GLORIA CRUZ
MANTA 08/06/2011
08/06/2023

REN 4049959



Campana

TÍTULO DE CRÉDITO No.

No.

00037894

OBSERVACION			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura que fue de compra y venta de solar y construcción en el código catastral de la zona de MANTA.			108-08-17-048	28.73	2873.00	157178	37894
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C. R.U.C.	NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
100136979	SORRO MIENTES ALEJANDRA CATERINA	EDF ARENAMAR 3 OFTO 0-2	Impuesto Solar del		202.71		
ACQUIRIENTE			Junto de Antecedentes de Guarapo		115.73		
C.C. R.U.C.	NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		318.44		
100137470	VEDINA CRUZ ROSA MIRELLA	NA	VALOR PAGADO		318.44		
			SALDO		0.00		

EMISIÓN: 4/14/2015 3:43 MARCELA CARRERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: 14/04/2015
Por: Marcela Carrera

TÍTULO DE CRÉDITO No.

No. 00037894

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura que fue de compra y venta de solar y construcción en el código catastral de la zona de MANTA			108-08-17-048	28.73	2873.00	157178	37894
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C. R.U.C.	NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
100136979	SORRO MIENTES ALEJANDRA CATERINA	EDF ARENAMAR 3 OFTO 0-2	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00		
ACQUIRIENTE			Impuesto Predial (Compra-Venta)		25.37		
C.C. R.U.C.	NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		26.37		
100137470	VEDINA CRUZ ROSA MIRELLA	NA	VALOR PAGADO		26.37		
			SALDO		0.00		

EMISIÓN: 4/14/2015 3:43 MARCELA CARRERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: 14/04/2015
Por: Marcela Carrera



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000374941

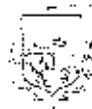
4/14/2015 3:48

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-08-08-17-039	6,55	4143,49	187175	374941
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
1304136979	BORRERO MIENTES ALESSANDRA CATERINA	EDIF. ARENAMAR 3 EST. 219	Impuesto principal				41,43
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil				12,43
			TOTAL A PAGAR				53,86
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				53,86
1301974737	MEDINA CRUZ IRIS MIROSLAVA	NA	SALDO				0,00

EMISIÓN: 4/14/2015 3:48 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ hora: _____
Sra. Narcisca Cabrera



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000374942

4/14/2015 3:46

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-08-08-17-039	6,55	4143,49	187175	374942
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
1304136979	BORRERO MIENTES ALESSANDRA CATERINA	EDIF. ARENAMAR 3 EST. 219	GASTOS ADMINISTRATIVOS				1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta				3,05
			TOTAL A PAGAR				10,50
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				10,50
1301974737	MEDINA CRUZ IRIS MIROSLAVA	NA	SALDO				0,00

EMISIÓN: 4/14/2015 3:46 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ hora: _____
Sra. Narcisca Cabrera





MUNICIPALIDAD DE MANTA



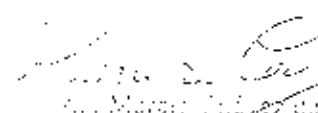
PROPIEDAD HORIZONTAL

Formación No. 013 Septiembre 25 de 2003

El Cese al Ingreso No. 39-OPDUM-VTS P.H. No. 213, de Septiembre 25 de 2003, emitido por el Dr. Angel Miguel Guerra Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, con la inscripción en el Tomo 4 del Registro de Propiedad Horizontal, a favor de la Unidad de Vivienda, de acuerdo a la solicitud por los señores Angel Miguel Guerra Solórzano y Felipe Rodas Zamora, ha cumplido con la Ley de Propiedad Horizontal emitida en la Torre Limón, código No. 2 de la parroquia Santa Ana, cantón Manta, provincia de Guayas No. 16803/2003, bajo esta fecha, en la ciudad de Manta, provincia de Guayas, República de Ecuador.

El presente documento se otorga al señor Director de Asesoría Jurídica y Registro de la Municipalidad de Manta, para que presente como lo determina el artículo 16 del Reglamento del Tomo 4 del Registro de Propiedad Horizontal.

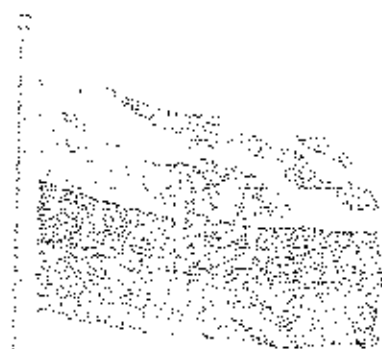
Manta, Septiembre 25 de 2003.


María Julia de Cevallos
ALCALDE DE MANTA ENCL.

El presente documento, emitido el 25 de Septiembre 2003, por el señor Alcalde María Julia de Cevallos, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador, en virtud del artículo No. 39-OPDUM-VTS P.H. No. 213, de Septiembre 25 de 2003, emitido por el Dr. Angel Miguel Guerra Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, con la inscripción en el Tomo 4 del Registro de Propiedad Horizontal, a favor de la Unidad de Vivienda, de acuerdo a la solicitud por los señores Angel Miguel Guerra Solórzano y Felipe Rodas Zamora, ha cumplido con la Ley de Propiedad Horizontal emitida en la Torre Limón, código No. 2 de la parroquia Santa Ana, cantón Manta, provincia de Guayas No. 16803/2003, bajo esta fecha, en la ciudad de Manta, provincia de Guayas, República de Ecuador.

Manta, Septiembre 25 de 2003.


Sra. Norma Escobar
SECRETARÍA MUNICIPAL



ESCRITURA

Autenticada por la
Abogada

Patricia Mendoza Briones

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN MANABITA



ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA ROSA CAMPOZANO ARGANDOÑA, EN
CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO "ARENA MAR TRES" DE LA CIUDAD DE MANTA.-

CÓDIGO NÚMÉRICO: 20151308002P.00507

CUANTIA : INDETERMINADA

AUTORIZADA

EL DIA 05 DE MARZO DEL 2015

CONFERI SEGUNDA COPIA EL DIA 05 DE MARZO DEL 2015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Factura: 001-002-000001062

20151308002P00507

PROTOCOLIZACION 20151308002P00507

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE MARZO DEL 2015

ORGA. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

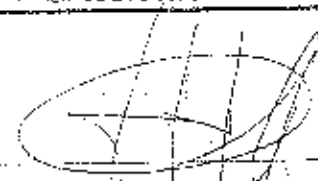
DESCRIPCION DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NUMERO DE FOLIAS DEL DOCUMENTO: 2

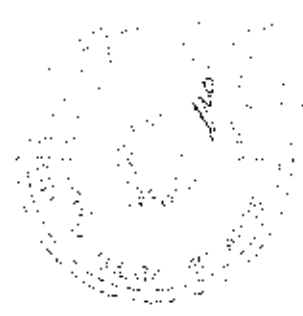
FECHA: INDETERMINADA

DETALLE DE LA PETICION DEL			
PRESENTE	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ROSA CAMPOZANO ARGANDOÑA GAYRÉN A	REPRESENTANDO A PROPIEDAD HOR ZONTAL ARENA MAR TRES	CÉDULA	1308702802

SERVACIONES.	PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA ROSA CAMPOZANO ARGANDOÑA, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO ARENA MAR TRES DE LA CIUDAD DE MANTA
--------------	---


NOTARIA, MENCIÓN EJECUCIÓN PATRICIA DEL CARVEN
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

FACTURA NÚMERO: 001-002-000001062
CÓDIGO NUMÉRICO: 20151308002P00507



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOCITADO POR EL SEÑOR XAVIER VOELCKER CHAVEZ, de Profesión Abogado , con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI, de acuerdo al artículo 18 numeral 2 de la ley Notarial Vigente, procedo a PROTOCOLIZO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE CONTIENE EL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA ROSA CAMPOZANO ARGANDOÑA, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO "ARENA MAR TRES" DE LA CIUDAD DE MANTA.- LA CUANTIA ES INDETERMINADA. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPLA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.-

Manta, Marzo 05 del 2015

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA

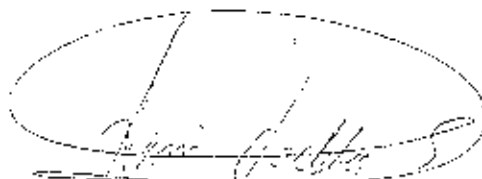


Señora Notaria:

XAVIER VOELCKER CHAVEZ, de Profesión Abogado, con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta, ante usted muy respetuosamente comparezco y solicito de conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la ley Notarial, sirvase protocolizar el NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA ROSA CAMPOZANO ARGANDOÑA, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO "ARENA MAR TRES" de la ciudad de Manta, y confiera los testimonios solicitados.

Manta, Marzo 05 del 2015

Es justicia.



XAVIER VOELCKER CHAVEZ

Matrícula 13-1984-12 F.A.M.

PROPIEDAD HORIZONTAL ARENAMAR TRES



Maná, 01 de Marzo del 2015

Señora.
Rosa Campozano Argandoña
Ciudad.-

De mis consideraciones:

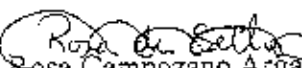
De conformidad con lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios del Condominio "Arenamar 3" celebrada el día 14 de Febrero del 2015, ha sido usted designada con el cargo de Administradora del mismo.

En virtud del cargo conferido le corresponde cumplir con los deberes y atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal confiere al Administrador .

Cordialmente. -


Cap. German Valdivieso
PRESIDENTE
EDIFICIO ARENAMAR 3

Yo Rosa Yesenia Campozano Argandoña, Acepto el Nombramiento que antecede.
Maná, 01 de Marzo del 2015.


Rosa Campozano Argandoña
C.I. #130970293-2
Teléfono. 0989261828

ACTA 4. JUNTAS ELECTORALES
 FORMACIÓN DE COMISIÓN
 de Vigilancia Electoral



CIUDADANIA 130970293 2
 CAMPOZANO ARGANDOÑA ROSA YESENIA
 005 0292 0229
 1982

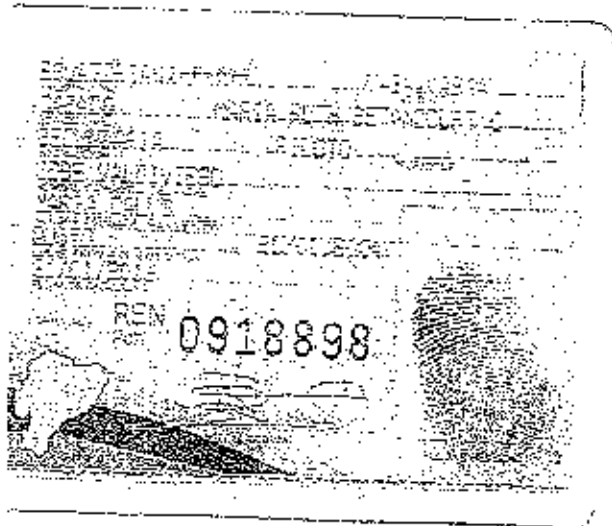
ECUATORIANA***** V134373744
 CASADO JOSE LUIS SALROS PALMA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ORLANDO G. CAMPOZANO
 LKYSI PATRICIA ARGANDOÑA
 MANTA 04/01/2007
 04/01/2019
 REN 0616232



Que las precedentes
 reproducciones que constan
 en... fojas...
 son iguales a sus
 originales. Mante. 10. Mayo. 2014.

Abg. Patricia Argandoña Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta, Ecuador
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017
 017 - 0298 1309702932
 CAMPOZANO ARGANDOÑA ROSA YESENIA
 PROVINCIA MANTA
 PARROQUIA
 ZONA
 Presidente de la Junta



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en... 01... folios útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales. Manta, 10... 2013...

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

4/15/12 Page 12

0271865

REPÚBLICA DEL GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2007

014 - 0205 1304136979

NOMBRE DEL VOTANTE: BORRERO MUENTES ALESSANDRA
CATERINA

MANABÍ PROV. NÚM. 1
VANTA

CONTRIBUCION
MANTA

IMPORTE
CATORCE MIL SETECIENTOS Y CINCO GUINEAS

FECHA DE EMISIÓN: 14/05/2007

combined

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 122471

Nº 0122471

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 30723

Fecha: 13 de abril de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-17-039

Ubicado en: EDIF. ARENAMAR 3 EST. E18

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	16,20	M2
Área Comunal:	7,1300	M2
Área Terreno:	6,5500	M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1304136979	BORRO MUENTES ALESSANDRA CATERINA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1637,50
CONSTRUCCIÓN:	2505,99
	4143,49

Son: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS

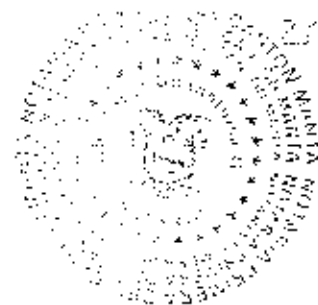
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el período 2014 - 2015".

Lic. Maris Reyes M.

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)

Impreso por: MARIS REYES 13/04/2015 14:58:06

41,43
12,43
52,16
10,69
61,85



**PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "ARENAMAR 3"**

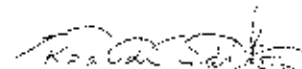
Manta, 15 de Abril del 2015.

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente tengo a bien certificar que la Sra. Caterina Borro Muentes con cédula de identidad #130413697-9 es propietario del departamento # D-2, parqueo #18 se encuentra al día en sus pagos con las alícuotas ordinarias y extraordinarias canceladas hasta la fecha, por lo tanto no mantiene deudas con el Edificio.

La Sra. Caterina Borro Muentes, puede dar uso al siguiente documento según sus intereses.

Atentamente,


Sra. Rosa Campozaño
ADMINISTRADORA
EDIFICIO "ARENAMAR 3"



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 122472

Nº 0122472

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 13 de abril de 2015

No. Electrónico: 30722

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-17-049

Ubicado en: EDIF. ARENAMAR 3 DPTO. D-2

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 71,02 M2

Área Comunal: 31,2700 M2

Área Terreno: 23,7300 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1304136979

BORRO MUENTES ALESSANDRA CATERINA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7182,50

CONSTRUCCIÓN: 31392,80

38575,30

Son: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Lit. Maris Reyes M.

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)

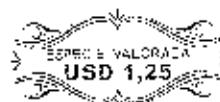
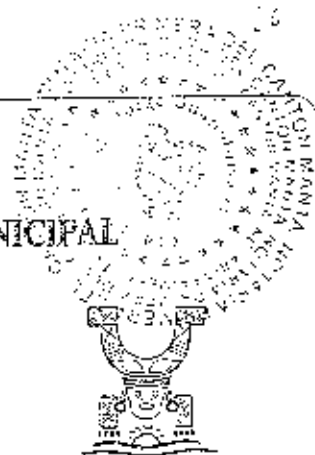
Impreso por: MARIS REYES 13/04/2015 14:56:47

385,75
111,73
501,48
73,30
550,53



Nº 0100135

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que como a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

_____ CORRO MUENTES ALESSANDRA CATERINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 13 de Abril de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1080817049 EDIF.ARENAMAR 3 DPTO.D-2
1080817039 EDIF.ARENAMAR 3 EST.E18
Manta, trece de abril del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Bta. Guisela Rodríguez
RECAUDACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00071238



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios.....
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perteneciente a BORRO MUENTES ALESSANDRA CATERINA
ubicada EDIF.ARENAMAR 3 EST.E18 / EDIF.ARENAMAR 3 DPTO.D-2
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$42718.79 CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES 79/100.
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

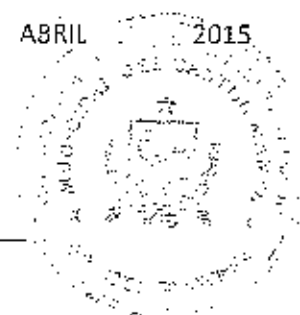
WP

Manta, de del 20

14 DE ABRIL 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Director Financiero Municipal



leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara voz por mí la aprueban y firman conmigo. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.
DOY FE -

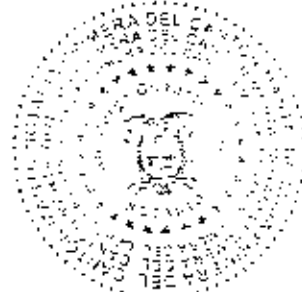


Alessandra Borro M.
ALESSANDRA CATERINA BORRO MIENTES.
C.C.#130413697-9



Iris Miroslava Cruz
IRIS MIROSLAVA MEDINA CRUZ.
C.C.#130197473-7

ESTAS... FIRMAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Jorge...



EL NOTARIO...

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. Jorge...
Notario Público, Primero
Manta - Ecuador

